

## Derecho del Estado miembro - Austria



Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Ya se ha traducido a las siguientes lenguas: [de](#).

**Introducción – Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico austríaco, así como una visión general de la legislación austríaca.**

### Fuentes del Derecho

El Derecho austríaco es fundamentalmente un **Derecho escrito («estatutario»)**. El Derecho consuetudinario, en cambio, desempeña un papel muy limitado. La jurisprudencia de los Tribunales Supremos, que imparte directrices significativas para la aplicación de la ley, reviste una gran importancia, pero no es reconocida formalmente como fuente del Derecho.

Según el **Derecho constitucional austríaco**, forman parte del Derecho federal los principios generalmente reconocidos del Derecho internacional, a cuyo efecto se prevé la transposición (general y particular) al ordenamiento interno de los **tratados internacionales**. El rango jerárquico de estos últimos viene determinado por su contenido.

Para ser aprobados por la Asamblea Nacional, los tratados internacionales que modifiquen o complementen la Constitución requieren quórum idénticos a los que se exigen para la aprobación de las leyes constitucionales. Los mismos requisitos se aplican a la aprobación de proyectos de ley relativos a tratados internacionales que modifiquen o complementen la legislación.

En principio, los tratados internacionales son adoptados por el Presidente Federal a solicitud del Gobierno federal o del Ministro federal competente. La adopción de tratados internacionales políticos que modifiquen o complementan la legislación requiere el consentimiento previo de la Asamblea Nacional. El Presidente Federal puede facultar al Gobierno federal o a los miembros competentes del mismo para que adopten determinadas categorías de tratados internacionales que no sean de índole política ni modifiquen o complementen la legislación.

De conformidad con la Constitución federal, cada uno de los **nueve Estados federados** dispone de su propio **Derecho (constitucional) estatal**, aparte del federal. Aquél no debe contradecir a éste y, por tanto, se encuentra **subordinado** a él. Sin embargo, no existe un orden de prelación similar entre las leyes federales y las estatales. Desde 1988, los Estados federados también pueden firmar tratados internacionales sobre materias incluidas en el ámbito de sus competencias. No obstante, se mantiene la primacía de la Federación en asuntos exteriores.

### Tipos de instrumentos normativos – Jerarquía normativa

Para la aprobación de una disposición constitucional federal se exige normalmente una mayoría de dos tercios de los votos en la Asamblea Nacional, con una asistencia mínima de la mitad de los diputados. Las disposiciones así elaboradas deben recibir la denominación expresa de «ley constitucional» o de «disposición constitucional».

Por otra parte, para la adopción de una resolución válida sobre disposiciones legales federales en la Asamblea Nacional se requiere la presencia de al menos un tercio de los diputados y una mayoría absoluta de los votos emitidos.

#### 1. Principios rectores de la Constitución federal

Los principios inspiradores del ordenamiento jurídico austríaco son los principios rectores (principios fundamentales) de la Constitución federal que se indican seguidamente:

- el principio democrático
- el principio de la división de poderes
- el principio del Estado de derecho

- el principio republicano
- el principio del Estado federal, y
- el principio liberal.

En conjunto, todos ellos conforman el **orden constitucional fundamental**.

Su relevancia constitucional es elevada, puesto que toda modificación significativa de la Constitución federal debe aprobarse mediante referéndum en el procedimiento legislativo. Si se abandona alguno de estos principios o se altera sustancialmente la relación entre ellos, se considera que se ha modificado la Constitución. Si se abandona uno de los principios rectores o se modifica sustancialmente la relación entre ellos, se considera que se ha modificado globalmente la Constitución.

## 2. Derecho de la Unión Europea primario y derivado

La incorporación de **Austria a la Unión Europea** el 1 de enero de 1995 dio lugar a una modificación global de la Constitución federal. Desde entonces, el ordenamiento jurídico interno no se basa ya únicamente en el Derecho constitucional nacional, sino también en el Derecho de la Unión Europea (**dualismo constitucional**). El criterio predominante es que, aunque el **Derecho de la Unión Europea tiene primacía sobre la legislación nacional** y sobre el Derecho constitucional federal ordinario, mantienen su prioridad los principios básicos de la Constitución federal.

## 3. Derecho constitucional federal «ordinario»

El Derecho constitucional determina las «reglas del juego» de la actividad política, ya que especifica lo siguiente:

- el procedimiento legislativo,
- el estatuto de los órganos superiores en el Estado,
- la relación entre la Federación y los Estados federados en relación con la adopción y ejecución de las leyes, y
- el control de la actividad del Estado por los órganos jurisdiccionales de Derecho público.

## 4. Legislación federal

El principio básico del Estado de Derecho, consagrado en la Constitución federal, implica la sujeción a la ley del ejecutivo en su totalidad (administración y judicatura). La Constitución federal reparte la potestad legislativa entre la Federación y los Estados federados.

## 5. Reglamentos

Los reglamentos son **disposiciones jurídicas generales adoptadas por los órganos de la Administración** y dirigidas a sujetos jurídicos. Existe una autorización general de carácter constitucional para la adopción de reglamentos de ejecución cuya función consiste en precisar el contenido de otras normas generales (por lo general leyes). Para modificar o complementar la ley mediante reglamento se requiere autorización constitucional expresa.

## 6. Resoluciones

Las resoluciones son actos administrativos adoptados para aplicar la legislación y dirigidos a una o más personas especificadas individualmente.

## Marco institucional

### Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

De conformidad con el reparto de competencias entre la Federación y los Estados federados establecido en la Constitución federal, intervienen en el proceso legislativo distintos órganos.

Las leyes federales son aprobadas por la **Asamblea Nacional (cámara baja) y la Cámara Alta**. Los 183 diputados a la Asamblea Nacional son de elección directa, mientras que los miembros de la Cámara Alta, a la que normalmente sólo le asiste el derecho de oposición, son elegidos por los parlamentos de los Estados federados.

La legislación de los Estados federados es adoptada por sus parlamentos respectivos.

### Proceso de elaboración de las leyes

Las propuestas de legislación federal que llegan a la Asamblea Nacional adoptan la forma de:

- solicitudes, cuando las presentan los diputados (solicitudes de iniciativa)
- proyectos de ley, cuando las presenta el Gobierno federal (proyectos de ley del Gobierno)
- solicitudes, cuando las presenta la Cámara Alta

Además, puede someterse a la Asamblea Nacional, como iniciativa popular, cualquier solicitud presentada por 100 000 ciudadanos con derecho a voto, o por un sexto de las personas con derecho a voto en tres Estados federados.

En la práctica, la mayoría de las **iniciativas legislativas** provienen del **Gobierno federal**. El Gobierno federal (a través de su Consejo de Ministros) ha de adoptar los proyectos de ley por unanimidad. Previamente, el proyecto de ley del Ministro Federal competente se habrá evaluado por otros órganos (Estados federados, grupos de interés).

Una vez aprobados por la Asamblea Nacional, los proyectos pasan a la Cámara Alta (salvo los de carácter financiero, que son competencia exclusiva de la Asamblea Nacional) y, finalmente, el Canciller Federal presenta la ley al Presidente Federal para que **la sancione**.

El Consejo Nacional puede someter la aprobación de las propuestas de ley a **referéndum**, algo que también puede reclamar la mayoría de sus diputados. En ese caso, el proyecto de ley que haya pasado el trámite de la asamblea nacional debe contar con la aprobación por referéndum antes de su sanción. Lo mismo sucede con cualquier modificación general de la Constitución federal.

El Presidente Federal sanciona la legislación federal mediante su firma. Esta sanción ha de ser refrendada por el Canciller Federal.

Tras este refrendo, las leyes federales se publican en el Boletín Oficial Federal (*Bundesgesetzblatt*) y, salvo que dispongan expresamente lo contrario (efecto retroactivo o *vacatio legis*), entran **en vigor** al concluir el día de la publicación y la distribución del número del *Bundesgesetzblatt* correspondiente.

**Las leyes pueden derogarse** expresamente (derogación formal) o mediante la adopción de una nueva ley sobre una materia ya regulada en una ley anterior (derogación sustantiva) sin que sea necesaria su derogación formal (*lex posterior derogat legi priori*). Las normas especiales prevalecen sobre las generales (*lex specialis derogat legi generali*). Por otro lado, cualquier norma puede fijarse para sí misma un período de vigencia.

## Bases de datos jurídicas

El [Sistema de información jurídica de la Cancillería Federal](#), coordinado y gestionado por la oficina de la Cancillería Federal, permite la consulta en línea de la legislación nacional.

### ¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

El [Sistema de información jurídica de la Cancillería Federal](#) es gratuito.

### Breve descripción del contenido

La base de datos de la Cancillería federal (RIS) ofrece información sobre:

- **Derecho federal**
  1. Derecho federal
  2. Boletines Oficiales Federales auténticos a partir de 2004
  3. Boletines Oficiales Federales entre 1945 y 2003
  4. Boletines Oficiales Federales, Imperiales y Estatales entre 1848 y 1940
  5. Recopilación judicial entre 1780 y 1848
  6. Boletines Oficiales de Alemania de 1938 a 1945
  7. Proyectos de ley
  8. Proyectos de ley presentados por el Gobierno
- **Legislación de los Estados federados**
  1. Legislación de los Estados federados
  2. Boletines Oficiales de los Estados federados actuales, salvo Baja Austria y Viena

- **Derecho municipal** únicamente determinados textos de Carintia, Baja Austria, Salzburgo, Estiria y Viena

- **Jurisprudencia**

1. Tribunal Constitucional
2. Tribunal de lo Contencioso-Administrativo
3. Lista de normas jurídicas del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo
4. Resoluciones del Tribunal Supremo, de los Tribunales Regionales Superiores y de otros tribunales
5. Salas independientes de lo Contencioso-Administrativo
6. Tribunal independiente Económico-Administrativo
7. Tribunal de Asilo
8. Consejo Federal independiente de Asilo
9. Tribunal de Delitos Medioambientales
10. Consejo Federal de Comunicaciones
11. Órganos de recurso en materia de contratos públicos
12. Tribunal de Apelación y Comisión Disciplinaria Suprema
13. Comisión de Protección de Datos
14. Comisión de Supervisión de la Representación de los Empleados
15. Comisiones de Igualdad

- **Órdenes ministeriales**

1. Órdenes de los Ministros Federales
2. Órdenes del Ministerio Federal de Justicia

Algunas leyes austriacas también están disponibles en inglés.

Para más información, puede consultarse el sitio web del [Sistema de información jurídica de la Cancillería Federal](#).

**Enlaces relacionados**

[Ordenamiento jurídico - Austria](#)

---

**El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.**

Última actualización: 25/04/2017